

Radicado No. 6300933

Popayán, 09-09-2019

Señora
YINA PAOLA TRIANA PERDOMO
Cédula: 55130653
Vda Ricaurte
Celular: 3118855985
Producto: 862560031, Rauta: 19046514010 5140411441
Paez - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

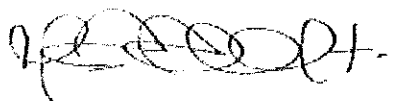
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6300933** expedido 28 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

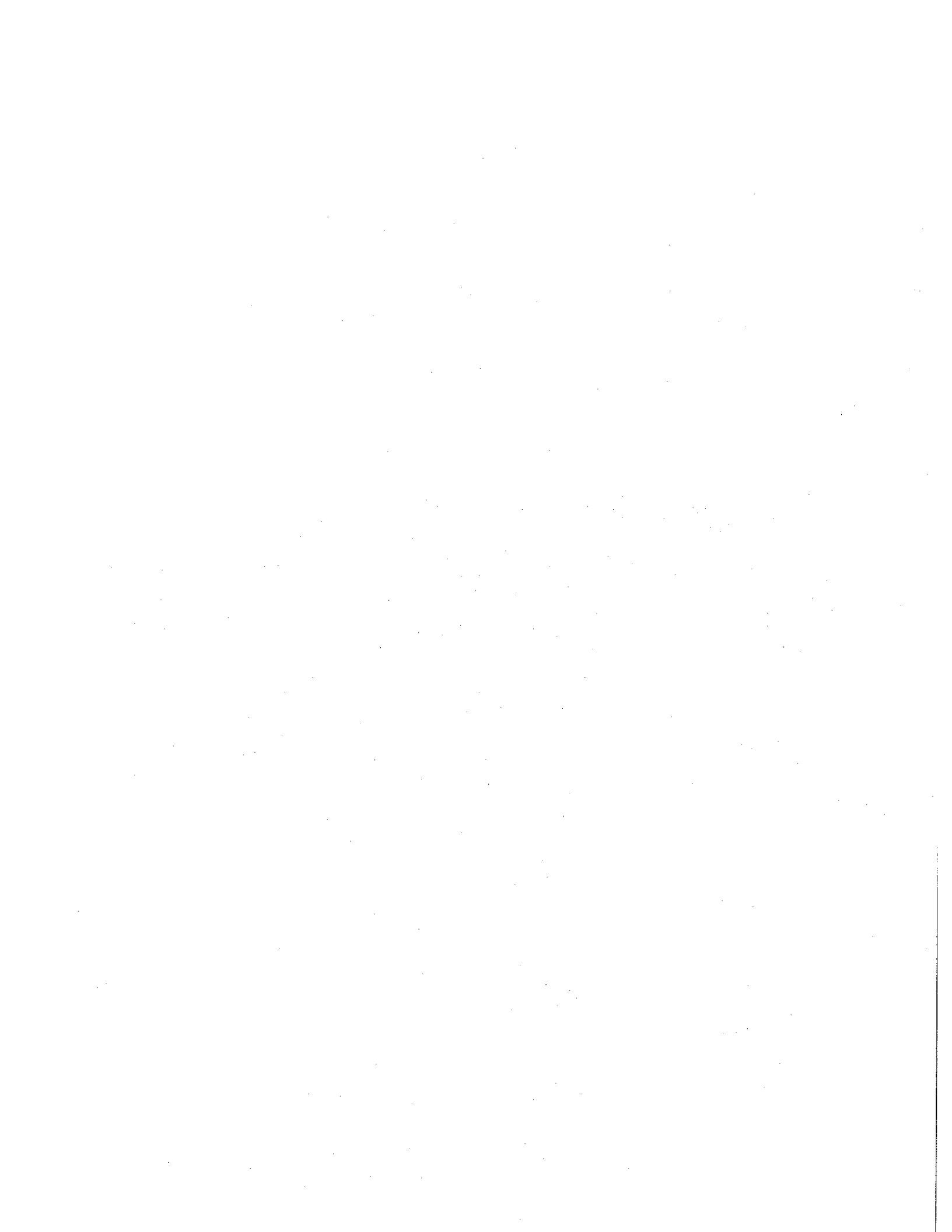
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6300933** del 28 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: HEEB
Solicitud: 6300933



**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6300933

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 23-08-2019 10:01:54

PETICIONARIO: YINA PAOLA TRIANA PERDOMO

CÉDULA: 55130653

PRODUCTO SERVICIO: 862560031

MUNICIPIO: 19517 - PAEZ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA RICAURTE -862560031

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA RICAURTE -862560031-PAEZ

TELÉFONO: 3118855985

CORREO ELECTRÓNICO:

 NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

 FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI

SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR EL CONSUMO PROMEDIO FACTURADO EN EL MES AGOSTO DE 2019

FECHA DE RESPUESTA: 28-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SEGÚN ORDEN DE TRABAJO 7677356 DEL 23/08/2019: SE ENCONTRO PREDIO CON SERVICIO NORMALIZADO MEDIDOR ELECTROMECANICO EN CAJA METALICA. EL MEDIDOR SE ENCUENTRA VOLTEADO HACIA UN LADO. SE LE INFORMA AL USUARIO VIA TELEFONICA QUE SE DEBE NORMALIZAR EL SERVICIO PARA GRANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO USUARIO AUTORIZA NORMALIZACION Y REVISION DEL MEDIDOR VIA TELEFONICA. SE LE REALIZAN PRUEBAS AL MEDIDOR CON EQUIPO OBTENIENDO RESULTADO CON PARAMETROS CONFORMES. NO SE EVIDENCIAN FUGAS INTERNAS. USUARIO MANIFIESTA QUE UN VEHICULO QUE PASO SE LLEVO EL CABLE Y VOLTEO EL MEDIDOR. SE NORMALIZA EL SERVICIO REUTILIZANDO UN ANCLAJE Y EL CABLE DEL USUARIO. TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO FIRMA TESTIGO NO SE INSTALAN CONECTORES EN POSTE YA QUE LOS BAJANTES AL TRANSFORMADOR ESTAN MUY CERCA A LA LINEAS DE BAJA TENSION. POR LO TANTO SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$25700.LOS MEDIDORES ELECTROMECANICOS DEBEN CUMPLIR CON CONDICIONES DE TRABAJO ADECUADA, SEGÚN LA NORMA NTC2288, EN SU NUMERAL 5.1 ESTABLECE QUE EL MEDIDOR NO DEBE TENER UNA DESVIACIÓN SUPERIOR A 0.5° GRADOS RESPECTO A SU POSICIÓN VERTICAL, DEBIDO A QUE ESTAS DESVIACIONES GENERAN UN MAL FUNCIONAMIENTO METROLÓGICO, CUYO PORCENTAJE DE PÉRDIDAS O DE ERROR DEPENDE DE SU CONSTRUCCIÓN O FABRICANTE, PUEDE OSCILAR DESDE ERRORES MUY PEQUEÑOS HASTA INCLUSO SU FRENADO O NO REGISTRO.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

MARILIN SANCHEZ MAGIN

Auxiliar Integral

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

FR-843-v02
12/12/2017

